

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 189-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 AGO. 2013

R. EX. N° 1979

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, C.I. SUBPESCA N° 7514 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 189/2013, de fecha 15 de julio de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1823 de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1823 de 2011, de esta Subsecretaría, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Ñague, IV Región**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada y se estableció para el titular la para realizar la actividades de repoblamiento por el plazo de tres años contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para para realizar la actividades de repoblamiento por el plazo de tres meses, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 189/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando una prórroga de tres meses para realizar las actividades de repoblamiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por un tres meses el plazo para realizar el repoblamiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1823 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó el repoblamiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Ñague, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, R.U.T. N° 70.000.310-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 161 de fecha 11 de julio de 1997, con domicilio en Avenida Salvador Allende s/n, comuna de Los Vilos, provincia del Choapa, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/ton.UBS. DE P.

DIVISION JURIDICA